

**ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
"BG. RICARDO CHARRY SOLANO"
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



ACUERDO No. 001 del siete (07) de enero de dos mil dieciséis (2016)

POR EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA EL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Directivo de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", en ejercicio de su autonomía Universitaria consagrada en el Artículo No. 69 de la Constitución Política de Colombia y en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 en los artículos 28 y 65 literal d) y el decreto 1478 de 1994.

En concordancia con el literal a) del artículo 29 de la ley 30 de 1992 "Ley de Educación Superior". El cual consagra la autonomía universitaria para las instituciones de Educación Superior, y en ejercicio de dicho principio pueden, entre otros darse y modificar sus estatutos.

ACUERDA:

Aprobar el Estatuto General reconocido en el presente Estatuto y con el cual se registrará toda la comunidad de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia
"BG. Ricardo Charry solano"

LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO MISIÓN, VISIÓN, IDENTIDAD Y FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 1. Misión. Formar, capacitar, especializar y reentrenar al personal de las Fuerzas Militares, civiles, organismos del Estado a nivel nacional e internacional, en las especialidades de Inteligencia, Contrainteligencia e Inteligencia Técnica, con el fin de atender las necesidades institucionales, lograr un mejoramiento continuo desarrollando el talento humano, en procura de la seguridad nacional, apoyado por la generación y actualización de la doctrina del arma.

ARTÍCULO 2. Visión. La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia como Institución de Educación Superior, proyecta ofrecer programas en maestrías y doctorados con altos estándares de calidad, líder en la producción de nuevos conocimientos en el área de la Inteligencia Militar para el personal de las Fuerzas Militares, civiles y organismos del Estado, en el marco de la normatividad vigente.

CAPÍTULO II IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3. Símbolos de la Escuela. La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano" asume los símbolos propios del arma de inteligencia que la caracterizan y distinguen de otras armas e instituciones.

Estos símbolos son: el escudo, la bandera, el himno y el lema.

1. EL ESCUDO

Inicialmente se concibió unido bajo los ocho rayos que irradiaban de una lámpara de aceite, luego paso a la daga de doble filo hacia arriba que cruzaba la lámpara de aceite para llegar a la actual Rosa de las Guerras.

A lo largo de los tiempos, el águila, el ave líder de los cielos, fuerte, majestuosa, libre, poderosa, imponente, estratega y visionaria, ha ilustrado emblemas políticos, militares, numismáticos y heráldicos, ha sido escogida como símbolo nacional en diversos países y ha inspirado universalmente a músicos, literatos, escultores y pintores, en todas las épocas. Es la reina de las aves, igual que el águila, los integrantes de la Inteligencia Militar, reciben del Ejército la indelegable misión y el adecuado entrenamiento para generar esa luz que ilumina al valeroso soldado Colombiano en su diario trajinar para cumplir el sagrado mandato Constitucional de defender los más altos intereses de la Patria.

El Agente de Inteligencia es como el Águila:

- Ve más allá de donde los otros ven.
- No gusta ser espectador, sólo protagonista.
- No espera que las cosas ocurran, hace que las cosas ocurran.
- Vive comprometido con su misión y con su institución, sin importarle los vientos y las tormentas de la vida.
- Vive siempre En Guardia por la Patria.

2. LA BANDERA

La Bandera de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército de Colombia, toma sus esmaltes en igual intensidad, distribución y proporción de su Escudo, para significar con ellos las capacidades que distinguen y las virtudes y los sentimientos que sostienen perseverantes, en el cumplimiento de su misión Constitucional a todos sus integrantes, como parte constitutiva de la fuerza militar que sobre su territorio defiende los intereses nacionales confiados a su cuidado por el pueblo colombiano.

La Plata, metal precioso, significa la rectitud de conciencia, la limpieza de intención, la integridad, la firmeza, la vigilancia y la franqueza, virtudes que caracterizan a todos los

integrantes de esta importante Arma del Ejército de Colombia, que sólo esperan como recompensa la gloria de haber servido a su patria.

El Azul, color intenso que lo revela entre todos, simboliza la lealtad a Colombia, la justicia de la causa que sirven, el celo en el cumplimiento de la misión y la verdad en la información, elementos de honor que animan y enaltecen a todos los hombres que siguen su divisa.

En la parte central, el Escudo del Arma completa en admirable síntesis el profundo y patriótico significado de sus emblemas, timbre de orgullo de quienes permanecen siempre EN GUARDIA POR LA PATRIA.

3. EL HIMNO

El autor de la letra fue el maestro JOSÉ BERNARDO DASTE, y el Compositor de la música el maestro JORGE HUMBERTO BRICEÑO.

4. EL LEMA

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia asume el Lema del Arma de Inteligencia que fue atribuido, mediante oficio No. 3077 del 04 de marzo de 1992, por el Comando del Ejército: CAVE PRO PATRIA, "**EN GUARDIA POR LA PATRIA**". El cual fue propuesto por el director de la Escuela de Inteligencia que estaba en ese momento.

Parágrafo 1. Corresponde al Director (Rector), proponer ante el comando superior la creación o modificación de los símbolos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano".

Parágrafo 2. La denominación de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", cuya sigla es (ESICI), así como los símbolos, emblemas y distintivos pertenecen a su patrimonio. Por lo tanto son intransferibles y están tutelados por las disposiciones legales sobre derechos de autor.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS, FINES, PRINCIPIOS y VALORES GENERALES

ARTÍCULO 4. Objetivos, Fines, Principios y Valores Generales. La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano" prestara el servicio de

formación superior a los hombres y mujeres del arma de inteligencia de las Fuerzas Militares, organismos del Estado y civiles, fundamentada en los objetivos, fines, principios y valores generales de acuerdo con la Constitución Política y los preceptos legales.

ARTÍCULO 5. Objetivos. Para lograr su misión y su visión la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, a parte de los objetivos estipulados en el capítulo segundo, artículo 6° de la ley 30 de 1992 cumplirá los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar la investigación científica sobre la realidad circundante en los diversos campos del conocimiento, y su divulgación, como eje dinamizador de la academia.
- b) Diversificar los campos de acción de programas académicos y modalidades educativas, definidos con base en su propia visión y misión, y en las necesidades que la sociedad presente demande.
- c) Promover la formación integral de todos los miembros de la comunidad de inteligencia, en todos los campos educativos, y principalmente en el profesional.
- d) Formar comunidades académicas a través de la vinculación de recursos humanos competentes y del perfeccionamiento de sus docentes, administrativos y trabajadores, a partir de programas institucionales.
- e) Crear y promover la actividad cultural, en sus diferentes aspectos, con especial énfasis en el patrimonio a nivel cultural, regional, nacional y latinoamericano; y conservar su tradición, con el objeto de ampliar y exaltar los valores propios en todas sus manifestaciones.
- f) Consolidar el bienestar para la comunidad académica de inteligencia, a través del mejoramiento continuo de la calidad de los servicios ofrecidos y el establecimiento de programas, orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de sus integrantes.
- g) Garantizar la calidad de la educación y la proyección de la IES, fortaleciendo la evaluación permanente y continua de los recursos y procedimientos.
- h) Promover intercambios académicos en el ámbito nacional e internacional.
- i) Mejorar Continuamente los procesos con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la satisfacción del cliente.

ARTÍCULO 6. Fines. La Escuela tendrá como fines los siguientes:

- a) Ofrecer formación superior a los civiles, hombres y mujeres del arma de inteligencia capacitando y profundizando la formación integral de los miembros del Ejército, para que de esta manera puedan cumplir las funciones profesionales, investigativas que requiere el país.
- b) Colaborar con las instituciones de formación y capacitación de las Fuerzas Militares, en procesos de reentrenamiento.
- c) Prestar apoyo y asesoría en lo referente a educación del área de (Inteligencia), al personal de las Fuerzas Militares, civiles y organismos del estado a nivel nacional e internacional
- d) Fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso con los principios y fines constitucionales en la población académica y estudiantil en aras de garantizar el egreso de profesionales que desarrollen y contribuyan a la seguridad y defensa del Estado colombiano.
- e) Fomentar el respeto, la educación y la cultura ecológica por el medio ambiente como un valor esencial de la comunidad.
- f) Apoyar la formación y consolidación de comunidades académicas a través de la vinculación de recursos humanos competentes y del perfeccionamiento de sus docentes, administrativos y trabajadores, a partir de programas institucionales.

ARTÍCULO 7. Principios y Valores: La Institución por su naturaleza tiene una responsabilidad especial con la sociedad. En lo que respecta a sus principios y valores se alinean con los establecidos en el Ejército Nacional:

- a) Respeto
- b) Lealtad
- c) Prudencia
- d) Respeto a la Constitución y a la Ley
- e) Solidaridad
- f) Honestidad

- g) Valor
- h) Constancia
- i) Respeto por los Derechos Humanos y acatamiento del DIH
- j) Honor Militar
- k) Ética en todas las actuaciones
- l) Disciplina
- m) Compromiso

CAPÍTULO IV

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, CARÁCTER ACADÉMICO

ARTÍCULO 8. Naturaleza Jurídica, Régimen Especial. La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” es una institución de RÉGIMEN ESPECIAL de conformidad con el artículo 57 de la ley 30 de 1992, y acorde al artículo 137 de la misma ley, quedaran adscritas a las entidades respectivas, funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley.

Fue fundada el 19 de febrero de 1985, y de acuerdo a disposición número 021 de septiembre 29 de 1982 se le dio carácter de unidad especial a la Escuela de Inteligencia del Batallón “BG. Ricardo Charry Solano”. Fue reconocida como Institución Universitaria, por el ICFES asignándole código Institucional No. 2901 del 5 de abril de 2000, el cual establece que está facultada para ofrecer programas de Educación Superior.

ARTÍCULO 9. Domicilio. La Escuela de Inteligencia, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 10. Carácter Académico. El carácter Académico de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” es el de Institución de Educación Superior (IES), por lo tanto podrá impartir formación académica Técnica, Tecnológica y Profesional de pregrado, posgrado, especialización y maestría, en la modalidad presencial y virtual, así como también en las áreas de conocimiento de la

Inteligencia y la Contrainteligencia, con el fin de producir, transmitir y desarrollar conocimiento, al servicio del hombre y de la sociedad.

ARTÍCULO 11. Autonomía Universitaria. La organización y los fines de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG: Ricardo Charry Solano”, se rige por el principio de la autonomía universitaria contemplada en el artículo 69 de la constitución política de Colombia y por lo estipulado en la ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y ss. Por ende la escuela:

- a) Designara internamente sus autoridades académicas y administrativas.
- b) Se dará y modificara su propio estatuto.
- c) Creará, desarrollara sus programas académicos, igualmente, expedirá los correspondientes títulos.
- d) Definirá y organizara sus labores: formativas, académicas, de docentes, científicas, culturales y de extensión.
- e) Seleccionara y vinculara a sus docentes.
- f) Seleccionara y vinculara a sus estudiantes.
- g) Adoptará el régimen de estudiantes y docentes, y disciplinario de estos.
- h) Intervenir, administrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- i) Organizará sus labores de acuerdo a su misión, visión y objetivos.
- j) La Escuela debe garantizar que se identifiquen, planifiquen y controlen todos los aspectos requeridos en los procesos de Gestión de Educación Militar, Gestión Doctrina, Gestión Ciencia y Tecnología, mediante un método sistemático y estandarizado del diseño y desarrollo de los programas académicos emitido por el Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas – SEFA.

LIBRO SEGUNDO ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

TÍTULO PRIMERO GOBIERNO

CAPÍTULO I GENERALIDADES ÓRGANOS COLEGIADOS Y FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 12. Definición: El Gobierno es la máxima autoridad administrativa e institucional conformada por los Órganos Colegiados y Funcionarios.

ARTÍCULO 13. Órganos colegiados. Constituyen los Órganos Colegiados de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” los siguientes:

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Académico.
3. Consejo de Facultad.
4. Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 14. Funcionarios. Serán funcionarios de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” los siguientes:

1. Rector.
2. Vicerrector Administrativo.
3. Vicerrector Académico.
4. Vicerrector de Bienestar Universitario.
5. Secretario General.
6. Decano (a).
7. Jefe del Departamento de Educación Superior Militar.

8. Jefe del Departamento de Educación Superior Complementaria.
9. Jefe del Departamento de Educación Superior Continuada.
10. Jefe del Departamento Ciencia, Tecnología y Doctrina.
11. Jefe del Departamento de Desarrollo Humano.
12. Jefe del Departamento de Registro y Control Académico.
13. Jefe del Departamento de Administrativa.
14. Jefe del Departamento de Seguridad.
15. Jefe del Departamento de Auditoría Interna
16. Jefe del Departamento de Autoevaluación y Calidad Académica
17. Director Maestría.
18. Directores de Programas.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 15. Definición. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

ARTÍCULO 16. Conformación. El Consejo Directivo de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” estará integrado por:

- a) El Oficial más antiguo del Arma de Inteligencia o el funcionario que delegue para ello.
- b) Director del Centro de Educación Militar.

- c) Rector.
- d) Vicerrector Administrativo.
- e) Representante de los Docentes.
- f) Representante de los Estudiantes.
- g) Representante de los Egresados.
- h) El secretario General.

Parágrafo 1. El representante de los Docentes será elegido por el cuerpo docente militar y civil de la escuela mediante votación.

Parágrafo 2. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido durante un periodo de un año mediante votación de la comunidad estudiantil de la ESICI; los estudiantes que se postulen para ser elegidos deberán ser de los cursos de mayor duración que se encuentren en ese momento adelantando en la escuela y no podrán tener ningún tipo de sanción disciplinaria, mencionada votación deberá ser coordinada por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario así:

- Un (01) representante para los estudiantes Oficiales, con su respectivo suplente.
- Un (01) representante para los estudiantes Suboficiales, con su respectivo suplente.
- En el caso de los suplentes no podrá ser elegido un estudiante del mismo curso del representante principal.

Parágrafo 3. Cuando la reunión de los representantes verse sobre un tema disciplinario administrativo o académico, en el cual alguno de los representantes se vea involucrado, no podrá participar en el Consejo y en su lugar asistirá el suplente.

Parágrafo 5. El Secretario General actuará como tal dentro del Consejo Directivo, y no tendrá derecho a voto.

Parágrafo 6. Cuando las reuniones versen sobre temas específicos donde sea necesario la presencia de algún asesor o Jefe de Departamento, éste deberá asistir y contará con derecho a voz pero sin derecho al voto.

Parágrafo 7. Los integrantes del Consejo Directivo que tuvieren la calidad de empleados públicos, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecida por la ley y los estatutos.

Parágrafo 8. Todos los integrantes del Consejo Directivo, debido a las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten.

ARTÍCULO 17. Funciones. Serán funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Expedir y modificar el Estatuto General de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” y vigilar su estricto cumplimiento.
- b) Expedir y reformar los estatutos y reglamentos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.
- c) Resolver en última instancia los conflictos institucionales que se presenten en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.
- d) Aprobar la creación de los centros de investigación.
- e) Otorgar títulos honoríficos y distinciones académicas.
- f) Imponer las sanciones de carácter disciplinario y académico de acuerdo a los reglamentos internos en Segunda Instancia.
- g) Definir y evaluar las políticas académicas y administrativas tendientes a satisfacer las necesidades del Ejército Nacional y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- h) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Escuela, teniendo en cuenta las políticas del Ejército Nacional, Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio de Educación Nacional.
- i) Velar por el buen funcionamiento de la Escuela en aras de que esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general, las políticas institucionales y de las instancias superiores del Ejército Nacional.
- j) Asegurar que los procesos y procedimientos desarrollados estén de acuerdo con las disposiciones planificadas en el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, Modelo Estándar de Control Interno – MECI y Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA del Ejército Nacional y que éstos se han implementado y se mantienen,

de conformidad con los requisitos establecidos en las Normas NTCGP1000, ISO 9001.

- k) Diseñar y adoptar el plan de desarrollo de la Escuela.
- l) Gestionar los traslados presupuestales y adicionales que se requieran en el curso de una vigencia de acuerdo con las normas orgánicas del presupuesto y los procedimientos empleados al interior del Ejército Nacional.
- m) Fijar el plan de Derechos Pecuniarios y de servicio académico de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional.
- n) Crear, modificar o suprimir programas académicos, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico.
- o) Establecer y supervisar sistemas de autoevaluación institucional, conducentes al mejoramiento continuo y permanente de la calidad de los programas académicos y de los procesos administrativos.
- p) Delegar en el Rector, las funciones que considere pertinentes.
- q) Las demás que le señalen la Ley, los estatutos y las instancias superiores del Ejército Nacional.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo es el encargado de conocer el recurso de apelación, ante las decisiones tomadas por el Consejo Académico, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

Parágrafo 2. Contra las decisiones del Consejo Directivo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 18. Reuniones. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente 1 vez cada semestre y extraordinariamente cuando lo convoque el rector, o cuando cinco (5) de sus miembros lo soliciten por escrito a la secretaría del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19. Quórum Deliberatorio. Constituirá quórum para sesionar la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 20. Quórum Decisorio. Las decisiones se adoptaran con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes con derecho a este.

ARTÍCULO 21. Actas y acuerdos. De todas las deliberaciones y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario. La custodia de las actas estará a cargo del Secretario General. Las decisiones del Consejo Directivo se denominarán “ACUERDOS”, que serán suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo e irán enumerados y fechados secuencialmente por años.

ARTÍCULO 22. Presidencia. El presidente del Consejo Directivo será el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

El presidente el Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Presidir el Consejo Directivo
2. Convocar a sesiones y dirigir las deliberaciones del Consejo Directivo.
3. Certificar con su firma y con la del Secretario las actas de las reuniones.
4. Suscribir junto con el Secretario los “Acuerdos” que adopte el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23. Secretaría del Consejo Directivo. El Consejo Directivo contará con un Secretario, que será el mismo Secretario General de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

CAPÍTULO II

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 24. Definición. El Consejo Académico es la máxima Autoridad Académica de la Institución y como tal ejerce funciones y toma decisiones en lo atinente al desarrollo académico de la misma. Es el órgano responsable de generar y establecer las políticas necesarias para lograr el fiel cumplimiento de los fines de la Escuela en docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 25. Conformación. El Consejo Académico de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”. Estará integrado por:

- a) El Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, quien lo preside o el Vicerrector Administrativo en su ausencia.
- b) El Vicerrector Académico.

- c) El Vicerrector de Bienestar Universitario.
- d) El representante de los docentes del Departamento de Educación Superior Militar.
- e) El representante de los docentes del Departamento de Educación Superior Complementaria.
- f) Directores de Programa.
- g) El Decano de la Facultad.
- h) Un representante de los estudiantes.
- i) El Secretario General.

Parágrafo 1. El representante de los Docentes será elegido por el cuerpo docente militar y civil de la escuela mediante votación.

Parágrafo 2. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico será elegido durante un periodo de un año mediante votación de la comunidad estudiantil de la ESICI; los estudiantes que se postulen para ser elegidos deberán ser de los cursos de mayor duración que se encuentren en ese momento adelantando en la escuela y no podrán estar tener ningún tipo de sanción disciplinaria, mencionada votación deberá ser coordinada por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario así:

- Un (01) representante para los estudiantes Oficiales, con su respectivo suplente.
- Un (01) representante para los estudiantes Suboficiales, con su respectivo suplente.
- En el caso de los suplentes no podrá ser elegido un estudiante del mismo curso del representante principal.

Parágrafo 3. Cuando la reunión de los representantes verse sobre un tema disciplinario administrativo o académico, en el cual alguno de los representantes se vea involucrado, no podrá participar en el Consejo y en su lugar asistirá el suplente.

Parágrafo 4. Dependiendo del programa o curso militar motivo de la reunión del Consejo Académico, ingresará el representante del programa, con derecho a voz y voto.

Parágrafo 5. Dependiendo del programa o curso militar motivo de la reunión del Consejo Académico, ingresará el representante de los docentes, con derecho a voz y voto.

Parágrafo 6. Cuando las reuniones versen sobre temas específicos donde sea necesario la presencia de algún asesor o Jefe de Departamento, esté deberá asistir y contará con derecho a voz pero sin derecho al voto.

Parágrafo 7. Los miembros del Consejo Académico tendrán voz y voto, salvo el Secretario General quien solo tendrá voz.

Parágrafo 8. El Secretario General actúa como Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 26. Funciones. Serán funciones del Consejo Académico:

- a) Decidir en segunda instancia sobre asuntos académicos que se refieran a programas académicos, investigación, docencia, extensión y bienestar institucional.
- b) Proponer al Consejo Directivo, por intermedio del Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos de pregrado y postgrados.
- c) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
- d) Proponer las felicitaciones a los docentes que durante el desarrollo de los cursos, se hayan destacado como los mejores de acuerdo al resultado de las encuestas realizadas al final del curso y revistas efectuadas a las clases a lo largo del curso, de la misma manera reorientaran a los docentes que hayan observado fallas en cualquier aspecto.
- e) Proponer las respectivas felicitaciones a los integrantes de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Vicerrectoría Administrativa que con su destacada labor hayan contribuido en la exitosa culminación de un curso.
- f) Otorgar distintivos a los docentes (Oficiales, Suboficiales y Personal Civil) que hayan tenido un desempeño meritorio en la Escuela y que reúnan los requisitos exigidos para tal efecto.

- g) Proponer y/o aprobar cualquier solicitud de cambio en la estructura académica o programa dentro del PIC de un curso y que se diligencie ante el Comando Superior y Ministerio de Educación.
- h) Aprobar y/o modificar los contenidos curriculares de los programas académicos de pregrado y postgrados, y presentarlos al Consejo Directivo por intermedio del Rector.
- i) Controlar el cumplimiento de los procesos de acreditación.
- j) Evaluar regularmente, las determinaciones de su competencia, principalmente en lo relativo a la docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.
- k) Clausurar los cursos finalizados que ofrece la ESICI.
- l) Estudiar y decidir en segunda instancia sobre las situaciones académicas del personal docente y de los estudiantes, cuando sea de su competencia, de acuerdo con la gravedad de las faltas.
- m) Imponer las sanciones de carácter disciplinario a los docentes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias de acuerdo al reglamento docente.
- n) Imponer la sanción de matrícula condicional, cancelación de matrícula y/o pérdida del curso, según sea el caso de acuerdo al Reglamento Estudiantil de la ESICI.
- o) Resolver, como recurso en acción de revisión, conforme a la reglamentación pertinente, las decisiones tomadas, en aspectos relacionados con la aplicación de los reglamentos estudiantil y profesoral.
- p) Estudiar y recomendar al Consejo Directivo, por intermedio del Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “B.G. Ricardo Charry Solano”, los reglamentos del personal docente, estudiantil, bienestar institucional y demás reglamentos requeridos para el normal funcionamiento de la Escuela.
- q) Ser garante del debido proceso y del conducto regular establecido.
- r) Delegar las funciones que considere pertinentes y que sean delegables al Consejo Académico o a las autoridades académicas correspondientes.

- s) Designar el Director de Programa a cada uno de los programas acreditados ante el Ministerio de Educación Nacional que son ofrecidos por la ESICI, para su respectiva representación.
- t) Determinar la posibilidad de ingreso a los cursos de la especialidad del personal militar en uso de buen retiro.
- u) Asesorar la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora al incumplimiento del Ciclo de mejora continua PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) enmarcado en los procesos misionales de la Escuela.
- v) Verificar la ejecución de las actividades programadas para subsanar las no conformidades presentadas por el incumplimiento en el proceso educativo.
- w) Todos los procesos, procedimientos, instructivos y formatos deben ser verificados y aprobados por auditoría interna y dados de alta en Consejo Académico.
- x) Darse su propio reglamento.
- y) Las demás relacionadas con su actividad que se deriven de los presentes estatutos y de la ley.

ARTÍCULO 27. Reuniones. El Consejo Académico se reunirá, ordinariamente, al término de cada curso adelantado en la ESICI, una (1) vez por trimestre por convocatoria del Rector y extraordinariamente, cuando lo convoque el Rector o por situaciones que así lo ameriten.

ARTÍCULO 28. Quórum Deliberatorio. Constituirá quórum para sesionar la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 29. Quórum Decisorio. Las decisiones se adoptaran con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes que tengan derecho a este.

Parágrafo. Contra las decisiones del Consejo Académico procede recurso de apelación ante el Consejo Directivo, el cual deberá elevarse mediante escrito motivado en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles después de ser notificada la decisión.

ARTÍCULO 30. Actas y Acuerdos: La Secretaria general elaborará el acta general de consejo académico, efectuando las respectivas revisiones o modificaciones y ordenes emitidas por los participantes del consejo a que haya lugar, así mismo deberá velar por el registro de todas las firmas de los que en ella intervinieron y efectuar enterados de las ordenes emitidas.

Las decisiones del Consejo Académico serán determinadas en ACTAS, que serán suscritos por todos los que en ellas intervienen; irán enumeradas y fechadas secuencialmente por años.

CAPÍTULO III

CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 31. Definición. El Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de la facultad y estará integrado por:

1. El Decano, quien lo Preside.
2. Vicerrector de Bienestar Universitario.
3. Jefe del Departamento de Educación Superior Militar
4. Jefe del Departamento de Educación Superior Complementaria
5. Jefe del Departamento de Ciencia, Tecnología y Doctrina.
6. Los Directores de los Programas.
7. Un (1) representante de los Docentes.
8. Un (1) representante de los Estudiantes.
9. Un (1) representante de los Egresados.
10. El secretario General.

Parágrafo 1. El representante de los Docentes será elegido por el cuerpo docente militar y civil de la escuela mediante votación.

Parágrafo 2. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico será elegido durante un periodo de un año mediante votación de la comunidad estudiantil de la ESICI; los estudiantes que se postulen para ser elegidos deberán ser de los cursos de mayor duración que se encuentren en ese momento adelantando en la escuela y no podrán estar tener ningún tipo de sanción disciplinaria, mencionada votación deberá ser coordinada por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario así:

- Un (01) representante para los estudiantes Oficiales, con su respectivo suplente.
- Un (01) representante para los estudiantes Suboficiales, con su respectivo suplente.
- En el caso de los suplentes no podrá ser elegido un estudiante del mismo curso del representante principal.

Parágrafo 3. Cuando la reunión de los representantes verse sobre un tema disciplinario administrativo o académico, en el cual alguno de los representantes se vea involucrado, no podrá participar en el Consejo y en su lugar asistirá el suplente.

Parágrafo 4. El representante de los Egresados será designado teniendo en cuenta la ubicación y disponibilidad del mismo y será elegido por el Secretario General.

Parágrafo 5. Cuando las reuniones versen sobre temas específicos donde sea necesario la presencia de algún asesor o Jefe de Departamento, esté deberá asistir y contará con derecho a voz pero sin derecho al voto.

Parágrafo 6. Los miembros del Consejo de Facultad tendrán voz y voto, salvo el Secretario Académico que solo tendrá voz.

ARTÍCULO 32. Funciones. El Consejo de Facultad desempeñará las siguientes funciones:

- a) Diseñar el proyecto académico de cada uno de los programas, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y someterlo a la aprobación del Consejo Académico.
- b) Velar por el desarrollo armónico e integral de la investigación, la extensión y la docencia en las distintas unidades que integran la facultad.
- c) Promover la autoevaluación de los programas académicos y las actividades de los Departamentos.
- d) Estudiar y conceptuar sobre los informes periódicos que presenten los directores de los distintos Departamentos sobre su gestión.
- e) Analizar los informes de los resultados de clases, emitidos por los estudiantes en las diferentes evaluaciones aplicadas y posteriormente presentar recomendaciones

al Comando Superior o tomar decisiones siempre y cuando se encuentren dentro de las capacidades y competencias de la ESICI.

- f) Resolver en última instancia la presentación del examen adicional, cuando la ausencia del estudiante este plenamente justificada, en caso contrario el estudiante que no se presente a un examen tendrá una nota de uno (1.0), de la misma manera ocurrirá con la presentación de los trabajos dejados de presentar en tiempo oportuno.
- g) Analizar objetivamente los resultados obtenidos en la encuesta del curso y revista interna a las clases, efectuando una autocrítica en reunión de docentes para solucionar aspectos negativos y exaltar los positivos obtenidos en el desarrollo de los cursos.
- h) Estudiar, crear y presentar propuestas y proyectos de programas académicos cuya aprobación sea competencia de instancias superiores.
- i) Promover estudios sobre la pertinencia y actualización de los programas de la Facultad, y sobre la situación profesional y laboral de los egresados.
- j) Adoptar el calendario de actividades académicas de acuerdo con las normas vigentes.
- k) Proponer al Rector las modificaciones de la estructura académico- administrativa de la Facultad.
- l) Conocer y resolver los asuntos disciplinarios de su competencia.

ARTÍCULO 33. Reuniones. El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente una vez cada mes por convocatoria del Decano y extraordinariamente cuando éste lo considere conveniente.

ARTÍCULO 34. Quórum Deliberatorio. Constituirá quórum para sesionar la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 35. Quórum Decisorio. Las decisiones se adoptaran con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes que tengan derecho a este.

Parágrafo. Contra las decisiones del Consejo de Facultad procede recurso de apelación ante el Consejo Académico, el cual deberá elevarse mediante escrito

motivado en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles después de ser notificada la decisión.

ARTÍCULO 36. Actas y Acuerdos. la Secretaria general elaborará el acta general de consejo de Facultad, efectuando las respectivas revisiones o modificaciones y ordenes emitidas por los participantes del Consejo a que haya lugar, así mismo deberá velar por el registro de todas las firmas de los que en ella intervinieron y efectuar enterados de las ordenes emitidas; irán enumeradas y fechadas secuencialmente por años.

CAPÍTULO IV **CONSEJO ESTUDIANTIL**

ARTÍCULO 37. Definición. El Consejo Estudiantil es el máximo órgano oficial de representación estudiantil de la ESICI y estará integrado por:

1. Representante Oficial de los estudiantes elegido por la comunidad estudiantil. Quien lo preside.
2. Representante Suboficial de los estudiantes elegido por la comunidad estudiantil. Quien será el secretario.
3. Monitores de cada uno de los Cursos que se encuentren desarrollándose en la escuela.

ARTÍCULO 38. Objetivo. El Consejo Estudiantil de la ESICI promueve la participación activa de los estudiantes en sus procesos de formación, para que ellos asuman su educación con integridad, en un ambiente de debate, diálogo, respeto, responsabilidad y pluralismo, contribuyendo, así, a la consolidación de la representación estudiantil, de la democracia, y del respeto por los otros.

El Consejo Estudiantil trabaja por la planeación y consolidación de proyectos que involucren a los estudiantes con su entorno y contribuye a la resolución de problemas y conflictos tanto de la escuela como de la sociedad colombiana. En las actividades, determinaciones y políticas del Consejo, priman los intereses de los estudiantes y la solidaridad entre los mismos.

ARTÍCULO 39. Funciones. El Consejo estudiantil desempeñará las siguientes funciones:

- a. Actuará como canal de comunicación entre los estudiantes, las directivas, los profesores, los funcionarios y las otras personas y dependencias de la escuela.
- b. Planeará, diseñará y ejecutará proyectos, campañas y otras iniciativas que promuevan el bienestar de los estudiantes.
- c. Velar por el respeto de la normativa institucional y difundirá los diferentes documentos rectores que tengan como destinatarios los estudiantes de la escuela.
- d. Trabajará por la excelencia, la transparencia y la honestidad en todos los procesos académicos, disciplinarios y administrativos que se lleven a cabo dentro de la ESICI y por las personas que pertenecen ésta.
- e. Promoverá el cumplimiento de las normas de comportamiento social.
- f. Promoverá el respeto por la imagen institucional y el cumplimiento de las órdenes del comando superior.
- g. El presidente del Consejo estudiantil de la ESICI deberá asistir a las reuniones del Consejo Estudiantil del Centro de Educación Militar (CEMIL); quien en todo caso tendrá la obligación de poner en conocimiento al Consejo Académico de la ESICI de cualquier propuesta o solicitud hecha para su aprobación.

ARTÍCULO 40. Reuniones. El Consejo Estudiantil se reunirá ordinariamente una vez cada mes por convocatoria del presidente del Consejo y extraordinariamente cuando éste lo considere conveniente.

TÍTULO TERCERO FUNCIONARIOS

CAPÍTULO I RECTOR

ARTÍCULO 41. Definición. El Rector es el representante legal y la primera autoridad de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

ARTÍCULO 42. Designación. La designación del Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” será de libre nombramiento y remoción por el Comando del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 43. Funciones. El Rector tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar legal e institucionalmente a la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.
- b) Cumplir y hacer cumplir las Normas Legales, Estatuto y los documentos Rectores de la Escuela para el ordenado funcionamiento de la misma.
- c) Dar cumplimiento a las decisiones tomadas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- d) Expedir los actos administrativos y académicos propios de la Escuela.
- e) Suscribir convenios nacionales e internacionales relacionados con el desarrollo académico, científico, investigativo y administrativo de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.
- f) Dirigir, coordinar y controlar la acción de la Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Escuela, además de la ejecución de sus planes y programas.
- g) Controlar y evaluar el funcionamiento general de la Escuela para presentar al Consejo Directivo los resultados correspondientes.
- h) Autorizar a través de su firma, previa aprobación o modificación los diferentes programas que ofrece la Institución.
- i) Autorizar con su firma los títulos de Educación Superior que confiere la Escuela.
- j) Promover y gestionar ante comandos superiores programas y productos desarrollados por la Escuela.
- k) Adjudicar y suscribir contratos y convenios que sean necesarios para cumplir con los fines y objetivos de la Escuela de acuerdo con lo establecido en las normas constitucionales y legales, cumpliendo con los procedimientos del Ejército Nacional o del Ministerio de la Defensa Nacional.
- l) Expedir los manuales de procedimientos, calidades y funciones para las distintas dependencias y puestos del trabajo de la Escuela con el fin de adoptar los procedimientos administrativos de acuerdo con las normas legales vigentes.

- m) Establecer y recomendar personal docente de la Escuela que sea de su competencia y así solicitar la designación del personal que corresponda a instancias superiores.
- n) Ordenar los gastos de funcionamiento e inversiones en conformidad con el presupuesto de cada vigencia previamente aprobado por la Unidad correspondiente.
- o) Presidir las ceremonias de grado de la Escuela y posteriormente todas las actividades relacionadas con exalumnos y egresados.
- p) Presidir las reuniones del Consejo Directivo y Consejo Académico.
- q) Administrar y conservar el patrimonio de la Escuela.
- r) Responder ante la Dirección del Centro de Educación Militar por la administración, régimen interno y disciplina de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, con el fin de mantener el control, de acuerdo a la normatividad vigente.
- s) Difundir las políticas de Comando, con el propósito de garantizar que la gestión de los procesos contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Ejército, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Fuerza.
- t) Delegar a los jefes de departamentos, funcionarios y demás personal administrativo, aquellas funciones que por su naturaleza y cuantía pueden desarrollar, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de la gestión, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- u) Orientar el proceso de planeación y la ejecución del plan de acción anual, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- v) Las demás compatibles con su cargo, que se deriven de los presentes estatutos o le sean dadas por sus superiores jerárquicos.

Parágrafo 1. Las decisiones académicas y disciplinarias establecidas por el Rector de la Escuela se denominan Resoluciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 836 de 2003 Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares o del Reglamento Académico Interno de la Escuela.

Parágrafo 2. Las inhabilidades del Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, serán determinadas exclusivamente por el Gobierno Nacional y por el Comando Superior del Ejército Nacional.

CAPÍTULO II

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 44. Definición. El Vicerrector Administrativo o Subdirector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” será quien contribuya al direccionamiento, planeación, organización y control administrativo de la Institución.

ARTÍCULO 45. Designación. La designación del Vicerrector Administrativo o Subdirector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” será de libre nombramiento y remoción por el Comando del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 46. Funciones. El Vicerrector Académico o Subdirector tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Rector de la Escuela en su ausencia.
- b) Velar por el cumplimiento de las Normas Legales, Estatuto y los documentos Rectores de la Escuela para el ordenado funcionamiento de la misma.
- c) Desarrollar los programas y planes del Rector y asistirlo en todos los asuntos de dirección.
- d) Dirigir y fiscalizar la gestión administrativa de la Institución.
- e) Estudiar y aprobar los gastos de funcionamiento e inversiones de acuerdo con el presupuesto de cada vigencia y presentarlos al Rector.
- f) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el proyecto de presupuesto, diseñado sobre la base del plan de desarrollo de la Escuela. Una vez aprobado someterlo a consideración de las instancias superiores del Ejército Nacional y después de aprobado ejecutarlo de acuerdo con las normas vigentes.
- g) Celebrar contratos para el normal funcionamiento de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

- h) Controlar, evaluar y hacer seguimiento del funcionamiento general de la Escuela e informar oportunamente al Rector los resultados correspondientes.
- i) Establecer y recomendar personal docente de la Escuela que sea de su competencia y así solicitar la designación del personal que corresponda a instancias superiores.
- j) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
- k) Propender por la administración y conservación del patrimonio de la Escuela.
- l) Coordinar y controlar el adecuado desarrollo de la gestión de cada uno de los procesos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Misión Institucional, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Fuerza.
- m) Direccionar y coordinar el trabajo de los funcionarios y personal administrativo, con el fin de asegurar que los procedimientos y las instrucciones emitidas estén de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- n) Fiscalizar la gestión administrativa de la Escuela, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comando Superior.
- o) Efectuar seguimiento del proceso de control interno y disciplinario de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, con el fin de garantizar la adecuada administración del personal y de los recursos, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Fuerza.
- p) Asistir a la formación de iniciación del servicio de la Escuela, con el fin de garantizar el control sobre el material y el personal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- q) Las demás compatibles con su cargo, que se deriven de los presentes estatutos o le sean dadas por sus superiores jerárquicos.

Parágrafo 1. Las inhabilidades del Vicerrector Administrativo o Subdirector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, serán determinadas exclusivamente por el Gobierno Nacional y por el Comando del Ejército Nacional.

CAPÍTULO III

VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 47. Definición. El Vicerrector Académico de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” será el órgano que contribuirá con el direccionamiento, planeación, organización y control para el desarrollo académico e ilustrado de la Institución.

ARTÍCULO 48. Designación. La designación del Vicerrector Académico de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” será de libre nombramiento y remoción por el Rector de la Escuela o por el Comando del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 49. Funciones. El Vicerrector Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar, en coordinación con la facultad, los planes que conduzcan al fortalecimiento de la docencia, la investigación y la extensión en los programas de pregrado y posgrado.
- b) Aplicar las políticas académicas que adopte el Consejo Directivo, tendientes al mejoramiento de la calidad educativa de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.
- c) Asesorar al Rector en las actividades académicas de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.
- d) Dirigir y controlar el proceso de autoevaluación permanente de los programas académicos de pregrado y posgrado, para proponer al rector y al Consejo Académico las modificaciones que estime convenientes.
- e) Diseñar los programas de instrucción y capacitación de los cursos de Ley, con el fin de ser cumplido por los Directores de Programa.
- f) Dirigir y coordinar los procesos de cualificación de los programas académicos en las áreas militar, pregrado y posgrado.
- g) Asistir a las reuniones del Consejo Académico.
- h) Velar por el cumplimiento de las Normas Legales, Estatuto y los documentos Rectores de la Escuela para el ordenado funcionamiento de la misma.

- i) Proponer al Consejo Académico, en coordinación con la facultad, la creación de nuevos programas académicos en relación a los programas que estén en funcionamiento, se planteará la supresión o la modificación de los mismos.
- j) Coordina la planeación, programación y elaboración de conferencias y ejercicios prácticos para los diferentes programas.
- k) Apoyar con material didáctico, conferencias y/o docentes a otras Unidades que lo requieran.
- l) Planear, programar y desarrollar conferencias, academias y programas especiales para dar cumplimiento a lo ordenado por Comandos Superiores.
- m) Planear la elaboración de los horarios de clases en coordinación con los Jefes de Departamento, así como la elaboración del esquema de materias de los diferentes programas a desarrollar en la Escuela.
- n) Dirigir las Actividades de los Jefes de Departamento, y vela por el mejoramiento del nivel académico de los docentes de la Institución.
- o) Inspeccionar y corroborar el desarrollo de los cursos, verificando el estricto cumplimiento de los horarios y de los programas.
- p) Hacer cumplir las disposiciones emanadas del Consejo Académico.
- q) Tramitar la documentación ordenada para el inicio y término de los programas de la Escuela.
- r) Mantener contacto con otras instituciones de formación y capacitación para intercambio de ideas, doctrinas, ejercicios, apoyos de clases, ect.
- s) Planear y programar todas las acciones inherentes a la educación de extensión en los diferentes programas.
- t) Planear y organizar los cursos propios de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército, con el fin de lograr los objetivos de capacitación propuestos y fortalecer la educación institucional, de acuerdo a lo establecido por la Jefatura de Educación y Doctrina.

- u) Supervisar el desarrollo y actualización de la doctrina de inteligencia y contrainteligencia, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Fuerza.
- v) Revisar Mallas curriculares, con el fin de controlar que las normas e instrucciones se cumplan, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Directiva Académica.
- w) Presentar los estudios y las recomendaciones de modificación en los programas de materias de los cursos al Ministerio de Educación y al Centro de Educación Militar, con el fin de asegurar que los programas estén elaborados, de acuerdo a las necesidades de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Fuerza.
- x) Las que sean asignadas por el Consejo Directivo, el Consejo Académico o el Rector de acuerdo con la naturaleza de las demás funciones de su cargo.

CAPÍTULO IV

VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 50. Definición. El Vicerrector de Bienestar Universitario será quien promueva las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida, creando planes, programas y actividades enfocadas al desarrollo físico, psicoafectivo, social y cultural dentro de la comunidad educativa. La Escuela garantizará los diferentes campos y escenarios deportivos con el propósito de facilitar la ejecución de estas actividades de manera permanente.

ARTÍCULO 51. Designación. El Oficial encargado de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

ARTÍCULO 52. Funciones. El Vicerrector de Bienestar Universitario tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las Normas Legales, Estatuto y los documentos Rectores de la Escuela para el ordenado funcionamiento de la misma.
- b) Programar y desarrollar actividades de Bienestar Universitario conducentes al crecimiento personal y espiritual de los estudiantes, profesores, egresados y colaboradores de la Institución.

- c) Proponer y mantener actualizado el concepto de desarrollo humano y Bienestar Universitario en un contexto de Desarrollo a escala humana.
- d) Programar y desarrollar actividades de Bienestar Universitario para los estudiantes matriculados en los Programas Académicos y colaboradores de la Institución, en conformidad con la Ley 30 de 1992.
- e) Coordinar la planeación y ejecución de las actividades de Bienestar Universitario con la Vicerrectoría Administrativa y la Vicerrectoría Académica.
- f) Evaluar los programas y la estructura del sistema de Bienestar Universitario, y proponer las modificaciones que estime convenientes.
- g) Informar al Rector, Vicerrector Administrativo y Vicerrector Académico de los problemas que afronten los estudiantes en asuntos de carácter personal, administrativo, académicos u otros en general que entorpezcan el normal funcionamiento de la Escuela.
- h) Mantener permanente coordinación con los docentes para la solución de cualquier inconveniente en los diferentes programas.
- i) Verificar la planeación y programación de las actividades necesarias para llevar a cabo la recepción o clausura de los diferentes programas de la Escuela.
- j) Velar por el cumplimiento de las directivas y órdenes emitidas por el Rector de la Escuela con relación a la Agrupación de Programas.
- k) Inspeccionar esporádicamente la presentación y aseo de las aulas e implementos de las mismas para corroborar el normal funcionamiento que está bajo la responsabilidad de Comandantes de Curso.
- l) Comprobar la actualización, uniformidad y presentación de la documentación de los diferentes programas que se estén desarrollando.
- m) Valorar y calificar la disciplina (presentación personal, asistencia) de los estudiantes en los diferentes cursos que se adelantan en la escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, con el fin de mantener el orden y una buena imagen institucional, teniendo en cuenta el reglamento ordenado por el Comando Superior.
- n) Realizar las coordinaciones necesarias con los docentes asignados, Vicerrectoría Académica y demás, con el fin de facilitar la disposición de recursos necesarios

para la ejecución de los cursos programados, teniendo en cuenta los lineamientos dados por el centro de educación militar.

- o) Presidir la relación diaria de los estudiantes de la escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, con el fin de constatar el personal, impartir órdenes e instrucciones y establecer medidas de coordinación en referencia a las instrucciones, materias evaluadas y verificaciones del horario de instrucción, teniendo en cuenta los lineamientos dados por el inspector de estudios.
- p) Difundir las órdenes, instrucciones y políticas de comando que emite la rectoría de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia a los estudiantes, con el fin servir de enlace entre los estudiantes y el Comando Superior, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- q) Verificar la creación de las carpetas, folios de vida del personal de estudiantes de los diferentes cursos pertenecientes a la escuela de Inteligencia y Contrainteligencia y documentación necesaria para dar inicio a los cursos, con el fin de mantener al día documentación, teniendo en cuenta lineamientos dados por el comando superior.
- r) Gestionar ante la rectoría de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia las solicitudes para la autorización de salidas de la guarnición y permisos especiales fuera de la misma en horas académicas, con el fin de mantener la moral y bienestar del personal de estudiantes de los diferentes cursos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Fuerza.
- s) Coordinar los programas de entrenamiento físico de los estudiantes, con el fin de mantener las condiciones físicas del personal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- t) Responde por la disciplina y comportamiento de los estudiantes dentro de la Escuela.
- u) Informar al Vicerrector Académico de las diferentes actividades y de las novedades de los programas.
- v) Las demás compatibles con su cargo y sean asignadas por el Rector.

CAPÍTULO V

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 53. Definición. La Secretaría General es un componente estructural del sistema organizacional de la Escuela, quien ocupe este cargo, será responsable del acompañamiento en la implementación de las políticas institucionales a través del diseño y ejecución de planes, programas y proyectos que respondan a la visión, misión, objetivos, fines y responsabilidades sustantivas institucionales que le correspondan.

ARTÍCULO 54. Designación. El Secretario General de la Institución, será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

ARTÍCULO 55. Funciones. El Secretario General desempeñará las siguientes funciones:

- a) Refrendar con su firma, los actos expedidos por el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Facultad.
- b) Elaborar, hacer suscribir y registrar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Facultad.
- c) Llevar, custodiar, registrar, actualizar y responder por los libros de actas de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”
- d) Fortalecer la imagen de la Escuela, en lo referente a la calidad de sus programas académicos para ser reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- e) Supervigilar los procesos académicos de pregrado y posgrado en los procesos de homologación, validación, matriculas de materias, asimilación y/o carrera completa.
- f) Coordinar junto con el departamento de Investigación la consolidación de convenios interinstitucionales que otras instituciones de Educación Superior.
- g) Cumplir y hacer cumplir las Normas Legales, Estatuto y los documentos Rectores de la Escuela para el ordenado funcionamiento de la misma.
- h) Aprobar y expedir previa consulta con rectoría, la documentación reglamentaria, para el buen funcionamiento de la estructura organizacional de la Institución.

- i) Representar al Rector en las relaciones internas y externas de trabajo que le sean asignadas de forma directa entre la institución y entidades particulares.
- j) Actuar como Secretario dentro de los Consejos Directivo y Académico.
- k) Designar al representante de los egresados en los diferentes Programas.
- l) Certificar los documentos oficiales expedidos por la Escuela.
- m) Firmar los títulos otorgados por la Institución en los programas de pregrado y posgrado.

CAPÍTULO VI

DECANO (A)

ARTÍCULO 56. Definición. El Decano, como primera autoridad académica y administrativa de la facultad, orienta y promueve las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 57. Designación El Decano será designado por parte del Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

ARTÍCULO 58. Calidades. El Decano deberá acreditar título profesional universitario y de posgrado en Maestría en Educación, Docencia o Pedagogía, igualmente deberá acreditar experiencia en cargos de dirección académica o docencia universitaria por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO 59. Funciones. El decano tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las Normas Legales, Estatuto y los documentos Rectores de la Escuela para el ordenado funcionamiento de la misma.
- b) Fomentar la investigación formativa y científica, y proponer los cambios de los currículos de los programas de pregrados y posgrados.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Facultad.
- d) Hacer el seguimiento del desempeño de los docentes y presentar ante el Vicerrector Académico los informes correspondientes.

- e) Elaborar y presentar a la Rectoría y a las Vicerrectorías Académica, Administrativa y de Bienestar Universitario los informes que le sean requeridos.
- f) Efectuar la propuesta de ascenso en el escalafón de los docentes de la facultad, de acuerdo con el reglamento de docentes de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.
- g) Proponer ante el Consejo Directivo la elaboración, modificación o supresión de los diferentes reglamentos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”
- h) Presidir y efectuar las reuniones del Consejo de Facultad.
- i) Velar por la exigencia académica de los programas que están bajo su responsabilidad.
- j) Las demás que le sean asignadas por las Normas Legales, Estatuto y los documentos Rectores de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

CAPÍTULO VII

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MILITAR

ARTÍCULO 60. Definición. El Jefe del Departamento de Educación Superior Militar, será un oficial subalterno encargado de planear, organizar, coordinar y verificar todos los procesos de Educación Militar, efectuando acompañamiento en la ejecución y culminación de todos y cada uno de los cursos establecidos en directivas del Comando del Ejército.

ARTÍCULO 61. Designación. El Jefe del Departamento de Educación Superior Militar será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano.

ARTÍCULO 62. Funciones. El Jefe del Departamento de Educación Superior Militar tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar coordinaciones pertinentes, con el fin de determinar la disponibilidad de docentes y ordenar la elaboración de horarios de clase.

- b) Realizar seguimiento y control de acuerdo a los programas de instrucción y capacitación de los programas de ley, con el fin de dar cumplimiento a los parámetros de los Directores de Programa.
- c) Verificación de la documentación de cada una de las materias, con el fin de cumplir con lo ordenado por el comando superior.
- d) Reestructurar el programa de instrucción y capacitación de los programas, con el fin de ajustar materias de acuerdo a las necesidades de la fuerza.
- e) Coordinar con las diferentes unidades que requieran apoyo con el fin de dar cumplimiento en cuanto a las fechas establecidas.
- f) Supervisar los procesos de aprendizaje de los estudiantes con el fin de mantener altos estándares de calidad académicos de la Escuela como institución de educación superior.
- g) Presentar los candidatos para Directores de Programa ante el Consejo Académico.
- h) Revisar la programación de las materias y proponer las modificaciones necesarias al Consejo Académico, con el fin de cumplir y actualizar el Plan de Instrucción y Entrenamiento, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Fuerza.
- i) Presentar al Consejo Académico en coordinación con los profesores y los responsables de cada área, las propuestas de materias que se deben incluir en los programas académicos de la Escuela, con el fin de promover una formación íntegra a todos los estudiantes, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- j) Garantizar la continuidad de los programas de estudios de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia cuando se presenten cambios o ausencias del personal docente, con el fin de cumplir con la intensidad horaria de cada uno de los programas, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Fuerza.
- k) Mantener contacto con entidades de Educación Superior, con el fin de adelantar convenios de cooperación educativa, de acuerdo a la normatividad vigente.
- l) Gestionar ante otras entidades educativas el préstamo de laboratorios e instalaciones, con el fin de ofrecer a los estudiantes cátedras completas con mecanismos de aprendizaje más actuales.

- m) Asistir cuando se le requiera, a las reuniones de los Cuerpos Colegiados de la Escuela, teniendo derecho a voz pero sin voto.
- n) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, de la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CAPÍTULO VIII

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 63. Definición. El Jefe del Departamento de Educación Superior Complementaria, será un oficial subalterno encargado de dirigir, controlar y administrar los procesos correspondientes a los estudios superiores, con el fin de establecer estándares de calidad y resultados satisfactorios al Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el comando superior.

ARTÍCULO 64. Designación. El Jefe del Departamento de Educación Superior Complementaria será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano.

ARTÍCULO 65. Funciones. El Jefe del Departamento de Educación Superior Complementaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Vicerrector Académico en los procesos de pregrado y postgrado de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, con el fin de cumplir con los procedimientos académicos ordenados, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- b) Supervigilar los procesos de pregrado, Postgrado (especializaciones y/o Maestría) y validar los niveles de asimilación, homologación y carrera completa, con el fin de coadyuvar a los aspirantes en la obtención del título, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- c) Informar a los estudiantes sobre los procesos de pregrado y Postgrado de la institución, con el fin de realizar el proceso correspondiente para la obtención del título, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- d) Controlar y direccionar la alimentación de la base de datos del Sistema de Información Nacional de Educación Superior, con el fin de cumplir con las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Fuerza.

- e) Realizar seguimiento del personal egresado, con el fin de conocer el aporte social de los graduados a la comunidad, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- f) Programar y desarrollar los diplomados en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, con el fin de actualizar al personal sobre la doctrina pública y privada, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- g) Responder a los requerimientos de capacitación de las diferentes agencias de inteligencia del Estado, con el fin de brindar capacitación y actualización de seguridad estatal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- h) Asistir cuando se le requiera, a las reuniones de los Cuerpos Colegiados de la Escuela, teniendo derecho a voz pero sin voto.
- i) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, de la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CAPÍTULO IX

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONTINUADA

ARTÍCULO 66. Definición. El Jefe del Departamento de Educación Superior Continuada será un oficial subalterno, delegado para ejecutar el correcto funcionamiento y uso de la plataforma educativa para los cursos de ley y de educación complementaria, con el fin de mantener y promover la cobertura y calidad, teniendo como base las políticas de educación definidas por el Comando Superior.

ARTÍCULO 67. Designación. El Jefe del Departamento de Educación Superior Continuada será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano.

ARTÍCULO 68. Funciones. El Jefe del Departamento de Educación Superior Continuada tendrá las siguientes funciones:

- a) Utilizar las herramientas de tecnología de información y comunicaciones (TICS), con el fin de mantener actualizada la plataforma educativa con la inspección de estudios, educación continuada del centro de educación militar y el director del centro de educación militar.

- b) Mantener en funcionamiento la plataforma educativa para el servicio de los estudiantes de las fuerzas militares y personal civil de acuerdo a directiva cursos de ley y sistema académico para las fuerzas militares.
- c) Realizar la capacitación a administradores responsables de la plataforma, los instructores, estudiantes y directivos para el manejo de la plataforma educativa, el sistema de gestión académica y el repositorio de objetos de aprendizaje, con el fin de facilitar el manejo de la misma, de acuerdo al modelo pedagógico del centro de educación militar.
- d) Elaborar un informe de actividades de la plataforma educativa, como soporte al uso y funcionamiento de dicha plataforma de acuerdo a políticas del centro de educación militar.
- e) Realizar la publicación de contenidos en la plataforma educativa, con el fin de facilitar el acceso a la información educativa, de acuerdo a la directiva de cursos de ley y sistema académico para el Centro de Educación Militar y sus Escuelas.
- f) Mantener y organizar el archivo de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Asistir cuando se le requiera, a las reuniones de los Cuerpos Colegiados de la Escuela, teniendo derecho a voz pero sin voto.
- h) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, de la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CAPÍTULO X

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA INVESTIGACIÓN Y DOCTRINA

ARTÍCULO 69. Definición. El Jefe del Departamento de Ciencia, Tecnología, Investigación y Doctrina será un oficial subalterno, encargado de gestionar, coordinar y promover la investigación interdisciplinaria, (docencia, estudiantes y unidades de inteligencia). Además será el encargado de establecer los diferentes convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 70. Designación. El Jefe del Departamento de Ciencia, Tecnología, Investigación y Doctrina será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano.

ARTÍCULO 71. Funciones. El Jefe del Departamento de Ciencia, Tecnología, Investigación y Doctrina tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Rector y al Vicerrector Académico en todos los temas relacionados con la reglamentación y doctrina, con el fin de apoyar en la toma de decisiones en cuanto a la generación y actualización de manuales y reglamentos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Supervisar la doctrina militar empleada en el arma de Inteligencia y Contrainteligencia, con el fin de fortalecer el conocimiento militar y alcanzar altos niveles de eficacia y efectividad en el desarrollo de operaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- c) Efectuar el seguimiento y control doctrinario, con el fin de verificar el avance del cronograma para cada uno de los proyectos desde la matricula del manual hasta su aprobación por parte de la Jefatura de Educación y Doctrina, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Fuerza.
- d) Presentar los proyectos de manuales y reglamentos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia a la Jefatura de Educación y Doctrina, con el fin de dar cumplimiento al trámite para su aprobación y posterior difusión, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Fuerza.
- e) Solicitar distintivos de servicios en campaña al personal de ejecutores de los manuales, con el fin de estimular al personal para la generación y actualización de la Doctrina, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Supervisar la elaboración de las cartillas y manuales requeridos, con el fin de impartir doctrina de Inteligencia y Contrainteligencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- g) Revisar la vigencia, aplicabilidad y actualidad de la Doctrina de Inteligencia, Contrainteligencia Militar e Inteligencia de Señales, con el fin de garantizar un conocimiento amplio que redunde en las Operaciones Militares, de acuerdo a los lineamientos del Comando Superior.
- h) Direccionar los proyectos de investigación de los estudiantes, con el fin de generar nuevo conocimiento relacionado con la Inteligencia Militar, teniendo en la normatividad vigente.

- i) Orientar los proyectos de investigación, con el fin de fomentar las líneas de investigación que tiene la Escuela, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- j) Asistir cuando se le requiera, a las reuniones de los Cuerpos Colegiados de la Escuela, teniendo derecho a voz pero sin voto.
- k) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, de la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CAPÍTULO XI

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 72. Definición. El Jefe del Departamento de Desarrollo Humano será un oficial subalterno, encargado de fortalecer el capital humano con que cuenta la escuela de Inteligencia y Contrainteligencia por medio de capacitaciones, análisis de perfiles e incorporaciones acordes con las necesidades requeridas, con el fin de mantener personal idóneo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.

Artículo 73. Designación. El Jefe del Departamento de Desarrollo Humano será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano.

ARTÍCULO 74. Funciones. El Jefe del Departamento de Desarrollo Humano tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Rector en la asignación de estímulos al personal, con el fin de mantener la moral y el bienestar, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- b) Consolidar y proyectar los turnos de vacaciones y permisos, con el fin de cumplir con las necesidades y prestaciones del personal, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Fuerza.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades de integración, moral y bienestar con Acción Integral, con el fin de mantener el adecuado clima laboral y la capacidad productiva del personal, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.

- d) Verificar y consolidar los folios de vida del personal, con el fin de enviar a las historias laborales de Ejército, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- e) Difundir al personal la importancia de tener el manual de funciones correspondiente a su cargo, con el fin de asegurar que cada miembro de la Institución tenga claro sus funciones y desarrollo de competencias y cumplir con la normatividad establecida, de acuerdo a los lineamientos del Comando Superior.
- f) Coordinar y controlar la capacitación del personal, con el fin de fortalecer las competencias, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Fuerza.
- g) Tramitar las solicitudes de pasajes y viáticos del personal, con el fin de formalizar los traslados o salidas de comisión, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- h) Asistir cuando se le requiera, a las reuniones de los Cuerpos Colegiados de la Escuela, teniendo derecho a voz pero sin voto.
- i) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, de la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CAPÍTULO XII

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

ARTÍCULO 75. Definición. El Jefe del Departamento de Registro y Control Académico será un oficial subalterno, delegado para asesorar, supervisar y verificar el correcto desarrollo y control de los procedimientos de evaluación, control de notas y apoyo académico en los diferentes cursos de ley y especializaciones, encaminados al mejoramiento de la gestión del proceso en cumplimiento de la misión y visión, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.

ARTÍCULO 76. Designación. El Jefe del Departamento de Registro y Control Académico será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano.

ARTÍCULO 77. Funciones. El Jefe del Departamento de Registro y Control Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar la reserva y honestidad en el registro de las calificaciones, con el fin de evitar el fraude y mantener la disciplina, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Comando superior.
- b) Gestionar ante la Jefatura de Educación y Doctrina la documentación requerida para el otorgamiento del distintivo de profesor Militar del personal orgánico, con el fin de incentivar al personal de docentes e instructores, de acuerdo a los lineamientos de la Fuerza.
- c) Controlar el ingreso a la base de datos las horas dictadas por los docentes, con el fin de otorgar el distintivo meritario y el reporte, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Fuerza.
- d) Verificar la entrega oportuna de certificados de estudio solicitados por los estudiantes y personal egresado de la institución, con el fin de mantener el registro y control de certificaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- e) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Directiva Académica, con el fin de garantizar que estos procedimientos se realicen, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comando Superior.
- f) Verificar la elaboración de los respectivos informes de inicio y de término, con el fin de garantizar la veracidad de la información y el control de los procesos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.
- g) Asistir cuando se le requiera, a las reuniones de los Cuerpos Colegiados de la Escuela, teniendo derecho a voz pero sin voto.
- h) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, de la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CAPÍTULO XIII

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 78. Definición. El Jefe del Departamento de Administrativa será un Oficial de grado Subalterno y/o un Suboficial de grado Sargento Segundo a Sargento Primero, el cual tendrá como fin coadyuvar en la administración de los recursos financieros y logísticos de la escuela de inteligencia y contrainteligencia, con el fin de garantizar el apoyo necesario en el cumplimiento de la misión institucional, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.

ARTÍCULO 79. Designación. El Jefe del Departamento de Administrativa será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano.

ARTÍCULO 80. Funciones. El Jefe del Departamento de Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y coadyuvar en la planeación de los recursos de fondo interno, partidas fijas y partidas especiales autorizadas por la Dirección Financiera, con el fin de optimizar los recursos presupuestales de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Fuerza.
- b) Elaborar la relación de necesidades reales, las cuales se tramitan oportunamente al Centro de Educación Militar, con el fin de realizar la inclusión en el plan centralizado de adquisiciones, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- c) Controlar las partidas fijas, partidas especiales y fondo interno de la Escuela, con el fin de garantizar que estas sean ejecutadas en su totalidad y evitar la pérdida de los recursos asignados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Realizar apreciaciones sobre la situación administrativa y disponibilidad logística, con el fin de dar recomendaciones al suboficial de planeamiento logístico de la Escuela sobre los posibles cursos de acción a seguir en el cumplimiento de la misión, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Fuerza.
- e) Coadyuvar en la realización de los procesos necesarios para los estudios previos en la adquisición de Bienes o Servicios, con el fin de garantizar y cubrir las necesidades reales de la Escuela, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comando Superior.
- f) Mantener actualizado y organizado el archivo de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Asistir cuando se le requiera, a las reuniones de los Cuerpos Colegiados de la Escuela, teniendo derecho a voz pero sin voto.
- h) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, de la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CAPÍTULO XIV

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 81. Definición. El Jefe del Departamento de Seguridad será un suboficial de grado sargento segundo a sargento primero, designado para establecer mecanismos que permitan fortalecer la dependencia, con el fin de incrementar los niveles de seguridad de la escuela de inteligencia y contrainteligencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.

ARTÍCULO 82. Designación. El Jefe del Departamento de Seguridad será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano.

ARTÍCULO 83. Funciones. El Jefe del Departamento de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- a) Recomendar al Rector de la Escuela las medidas de seguridad a aplicar, con el fin de evitar acciones de terrorismo, espionaje y sabotaje, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Fuerza.
- b) Garantizar el cumplimiento del ciclo de Contrainteligencia, planes de búsqueda, directivas e informes de Contrainteligencia, con el fin de capacitar e informar al personal de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia sobre las nuevas formas de delinquir del enemigo y contrarrestar actos delictivos en contra de la Escuela, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
- c) Difundir y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad, con el fin de mantener la integridad del personal y la custodia de la Escuela, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Fuerza.
- d) Desarrollar actividades de fortalecimiento de la cultura de prevención en seguridad, con el fin de evitar fracasos operacionales y administrativos, teniendo en cuenta los lineamientos de la Fuerza.
- e) Supervisar la aplicación de las medidas de contra sabotaje, contra espionaje, contra subversión a nivel Unidad, con el fin de encausar la seguridad en todos los

aspectos y niveles de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Comando Superior.

- f) Garantizar la seguridad y protección de la Información, con el fin de evitar la vulnerabilidad de la Escuela, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Coordinar el desarrollo de las misiones de Contrainteligencia con las agencias propias, con el fin de evitar infiltraciones y/o penetraciones en la Escuela, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Fuerza.
- h) Mantener actualizado y organizado el archivo de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Asistir cuando se le requiera, a las reuniones de los Cuerpos Colegiados de la Escuela, teniendo derecho a voz pero sin voto.
- j) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, de la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CAPÍTULO XV

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 84. Definición. El Jefe del Departamento de Auditoria Interna será un suboficial de grado sargento segundo a sargento primero, designado para establecer el direccionamiento, planeación, organización, medición, evaluación y seguimiento de manera independiente y con sentido de pertenencia e implementación del Sistema Integrado de Gestión, posibilitando la búsqueda de la eficacia, eficiencia y efectividad de la calidad y economía en un mejoramiento continuo de los procesos; encaminados al cumplimiento de objetivos y metas previstas en cumplimiento de la Misión y Visión.

ARTÍCULO 85. Designación. El Jefe del Departamento de Auditoria Interna será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano.

ARTÍCULO 86. Funciones Generales de Auditoria Interna. Las funciones generales de Auditoria Interna son:

- a. Verificar y controlar que los procesos, procedimientos y tareas definidas en la Escuela acordes con para el cumplimiento de la misión.

- b. Establecer y orientar los objetivos, metas y acciones de las dependencias, en coordinación con la alta dirección
- c. Fomentar la cultura del Modelo Estándar de Control Interno al interior de la Unidad y Sistema de Gestión de Calidad NTC GP-1000, para garantizar la transparencia administrativa.
- d. Recomendar a las directivas reestructuraciones cuando sea pertinente de las diferentes acciones y tareas del plan de acción y plan estratégico un mejoramiento continuo de la Unidad
- e. Evaluar la gestión y sus indicadores de la Directivas y Jefes de dependencias de la Escuela para determinar sus fortalezas y debilidades
- f. Verificar que las actividades planeadas por las Dependencias cumplan los objetivos de la Dirección y contribuyan al cabal cumplimiento de los programas

CAPÍTULO XVI

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 87. Definición. La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” desarrollará modelos de autoevaluación que serán reglamentados por la Institución, constituyéndose en una actividad permanente encaminada al mejoramiento continuo de las condiciones de calidad de la Educación Superior ofrecida. Al final de cada período lectivo, presentará sus resultados ante el Consejo Académico y serán reflejados en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 88. Designación. El Jefe del Departamento de autoevaluación y calidad académica será designado por el Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano.

ARTÍCULO 89. Funciones Generales de Autoevaluación. Las funciones generales de la autoevaluación son:

- a. Revisar, estudiar, evaluar, actualizar y difundir las políticas de Autoevaluación y renovación de acreditación en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia.
- b. Fomentar dentro de todos los niveles de la Escuela, una amplia cultura sobre la Autoevaluación y Acreditación.

- c. Proporcionar los lineamientos indispensables para la reelaboración del PEI de la Escuela, como documento indispensable para abordar el proceso de Autoevaluación y Acreditación.
- d. Difundir las políticas del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a evaluación y diseñar estrategias para cumplir con los requerimientos exigidos.
- e. Socializar y analizar los resultados de los instrumentos de evaluación, aplicados a estudiantes, egresados, administrativos y docentes, con el fin de construir planes de mejoramiento.
- f. Efectuar el seguimiento a las políticas y lineamientos de evaluación establecidos por el Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas – SEFA.

CAPÍTULO XVII

DIRECTOR DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 90. Definición. El Director de Maestría será el encargado de planear, organizar, coordinar y verificar todos los procesos correspondientes a la maestría de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

ARTÍCULO 91. Designación. El Director de Maestría será designado por parte del Rector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

ARTÍCULO 92. Calidades. El Director de Maestría deberá acreditar, título de Magister, Doctor o estar cursando un PHD de una universidad de reconocido prestigio del país o del exterior, acreditar una reconocida trayectoria intelectual, académica o profesional relacionada con la Inteligencia Estratégica por un tiempo no inferior a cinco (5) años, acreditar publicaciones recientes en revistas científicas indexadas en el sistema regido por Colciencias o la institución que la ley determine, acreditar una reconocida trayectoria académica en tareas docentes y/o de conducción académica universitaria, acreditar experiencia en la formación de investigadores y dirección de Tesis de Maestría.

ARTÍCULO 93. Funciones. El director de Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el funcionamiento académico y la administración de la o las Maestría de la Escuela.

- b) Asistir a las reuniones del Consejo Académico, cuando se trate o aborden temas relacionados a la Maestría. En mencionada asistencia tendrá voz y voto.
- c) Proponer las líneas generales de orientación de la Maestría y los reglamentos de funcionamiento.
- d) Coordinar los programas de Maestría y el seguimiento de los mismos.
- e) Recomendar al encargado de la Biblioteca, el plan de compras y las adquisiciones de libros, el acceso a bases de datos, bibliotecas digitalizadas, suscripciones de revistas y de otro material bibliográfico recomendado por los profesores y de impacto para los temas de la Maestría.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria dentro de su ámbito, conforme las reglamentaciones de la Institución.
- g) Regir y evaluar la actividad docente, de investigación y de extensión.
- h) Proponer la designación de los Profesores que acompañan el programa de Maestría.
- i) Conducir, articular y armonizar las actividades del cuerpo docente e investigadores.
- j) Llevar a cabo el seguimiento académico de los maestrandos y coordinar las actividades de tutoría grupal e individual de estudiantes si se requiriera.
- k) Supervisar las tareas de investigación de los maestrandos, y orientarlos en la elaboración del plan de Tesis.
- l) Participar de la difusión, promoción de actividades, orientación, admisión y ambientación de estudiantes.
- m) Promover convenios de cooperación, intercambio y el desarrollo de actividades conjuntas con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO XVIII

DIRECTORES DE PROGRAMA

ARTÍCULO 94. Definición. Los Directores de Programa, son los encargados de proyectar el desarrollo de la oferta académica de la Institución, igualmente son los

encargados de generar las estrategias para la evaluación, la cualificación y la garantía de la calidad de los Programas Académicos ofrecidos por la Escuela, así mismo se responsabilizan del control, coordinación y apoyo para la gestión de los procesos formativos conducentes a títulos.

ARTÍCULO 95. Designación. Los Directores de Programa, serán elegidos mediante votación, previa presentación de los candidatos ante el Consejo Académico por parte del Jefe del Departamento de Educación Superior Militar.

ARTÍCULO 96. Calidades. Los Directores de Programa deberán acreditar título del programa para el cual va a ser elegido, ser docente del programa y ser docente de planta de la Escuela.

ARTÍCULO 97. Funciones. Los Directores de Programa deberán ejercer las siguientes funciones:

- a) Acompañar la planificación, diseño, elaboración de los planes de estudios de los programas.
- b) Proponer el diseño y aplicación de procesos de autoevaluación y autorregulación de los programas.
- c) Integrar el comité curricular para realizar revisión de las reformas curriculares del programa académico, suministrando información requerida sobre los estados y condiciones de oferta del programa académico.
- d) Desarrollar proyectos estratégicos, que permiten evaluar y formular políticas, lineamientos y normas para la gestión curricular y para el aseguramiento de la calidad de los programas académicos
- e) Diseñar estrategias y mecanismos que permitan evaluar, cualificar, actualizar y asegurar la pertinencia de los programas académicos, los currículos, los sistemas de enseñanza y aprendizaje y el servicio de docencia según niveles y campos de conocimiento.
- f) Asesorar a los responsables de los saberes tanto en contenidos temáticos como en la gestión del programa conducente a buscar la calidad.
- g) Asistir a las reuniones del Consejo Académico y Consejo de Facultad.

- h) Controlar, coordinar y apoyar la gestión en los procesos formativos propios de cada título.

ARTÍCULO 98. Requerimientos para Asistencia a Reuniones. Para las diversas reuniones de los Consejos Directivo, Académico o de Facultad y según la necesidad, podrá ser solicitado uno o varios de los miembros que componen los diferentes departamentos de la Escuela. Lo anterior solo podrá ser a través de previa solicitud con motivo de apoyo de funcionario ante el jefe del departamento. Quien o quienes se designen para asistir a la reunión para la cual son requeridos, lo harán con voz y sin derecho a voto.

CAPITULO XIX

DEL PERSONAL EN GENERAL

ARTÍCULO 99. Funciones. Los miembros de los Consejos, el Rector, los Vicerrectores, los Jefes de los Departamentos de Educación Superior Militar, Educación Complementaria, Ciencia Tecnología y Doctrina, Director de Maestría o de Programas y demás autoridades académicas y administrativas de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, deberán:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Normas Legales, Estatuto y los documentos Rectores de la Escuela para el ordenado funcionamiento de la misma.
- b) Desempeñar sus funciones con imparcialidad y eficiencia, además de actuar en beneficio de la Institución y del progreso de la misma.
- c) Guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que, por su naturaleza no deban ser divulgados.
- d) Declarar su impedimento para participar en la toma de decisiones, en las que esté de manifiesto su interés particular.
- e) Garantizar el reconocimiento de los derechos en igualdad de condiciones a todos los miembros de la comunidad educativa.

- f) Divulgar las determinaciones que adopten y rendir informes escritos de su gestión, cuando ellos estén previstos en los Reglamentos.

LIBRO TERCERO
COMUNIDAD ACADÉMICA, PERSONAL INSTITUCIONAL, PERSONAL
ADMINISTRATIVO Y AUTOEVALUACIÓN

TÍTULO PRIMERO
COMUNIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN Y SUS REGLAMENTOS

ARTÍCULO 100. Comunidad Académica. La comunidad Académica, es el grupo humano integrado por estudiantes, egresados, docentes, administrativos y personal vinculado con la Escuela, los cuales están comprometidos con el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de los objetivos logros y fines de la Institución.

ARTÍCULO 101. Documentos Rectores. El consejo Directivo, de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia «BG. Ricardo Charry Solano», en ejercicio de sus atribuciones que le confieren las disposiciones constitucionales y legales, con fundamento en la autonomía universitaria, expedirá los reglamentos del personal docente, de los estudiantes, y los demás que consideren pertinentes que deberán contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibles, situaciones administrativas y régimen disciplinario.

TÍTULO SEGUNDO PERSONAL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I ESTUDIANTES

ARTÍCULO 102. Definición. La calidad de estudiante de la Institución de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia «BG. Ricardo Charry Solano», se reconoce a quien haya sido admitido en programas de pregrado y posgrado, que cumplan los requisitos definidos por la Escuela y de acuerdo a la orden administrativa de personal (OAP) de Comando General del Ejército y que además, tienen matrícula vigente.

Parágrafo 1. La Institución maneja dos tipos de estudiantes, los anteriormente mencionados, que ingresan a la Escuela bajo la modalidad expresada en el artículo anterior y los que ingresan al programa de Maestría, que se consideraran estudiantes, en el mismo momento en que tengan su matrícula vigente y cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos por la ESICI.

Parágrafo 2. Para todos los efectos académicos y disciplinarios, los estudiantes de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, deberán regirse por el Reglamento Estudiantil que expida el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 103. Reglamento Estudiantil. Es el documento donde se debe Incluir como mínimo los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, de admisión y de matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen académico y régimen disciplinario

ARTÍCULO 104. Perdida de la Calidad de Estudiante. La calidad de estudiante se perderá o suspenderá en caso que así lo determine el Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO II PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 105. Docentes. Se consideran miembros del personal docente de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” a los profesionales que acrediten las calidades exigidas y que se vinculen a ella para ejercer

funciones de docencia, investigación, educación continuada o a distancia, bajo los principios, valores y fines del proyecto educativo de la Institución.

ARTÍCULO 106. Selección del Personal Militar Docente. La destinación y nombramiento del personal militar como docente de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, se realizará de acuerdo con el plan de traslados del Comando del Ejército y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, Decreto 1211 de 1990, o normas que lo modifiquen. Al igual que la categorización de docentes se hará bajo los parámetros de los requisitos establecidos en la Ley 30 de 1992 Art. No. 67.

ARTÍCULO 107. Selección del Personal Externo Docente. El personal civil que se vincule y preste sus servicios como docente; son contratistas y su vinculación se hace mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebra para períodos académicos determinados. Y se regirá por las normas establecidas en el código civil y leyes similares. Es decir no existirá relación laboral alguna entre el docente externo y la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”.

Parágrafo 1. La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” contratara los docentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestar dada por el Comando del Ejército para el desarrollo del objeto social de la institución.

Parágrafo 2. Los docentes militares, son de tiempo completo y de dedicación exclusiva. Su escalafón estará regido por las normas estipuladas en la Escuela de Inteligencia, la Ley 30 de 1992 en su artículo 76 y el decreto 1790 de 2015

ARTÍCULO 108. Categorías. Los docentes de la ESICI son:

- a. De Tiempo Completo para los oficiales y suboficiales.
- b. De hora Cátedra para los civiles.

ARTÍCULO 109. Reglamento Docente. Dicho reglamento docente contendrá las normas reguladoras entre la Escuela y su personal docente, y desarrollará, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición de la condición de docente de la Institución.
- b) Reglamentación de la carrera docente en materia de: ingreso, permanencia, escalafón.

- c) Adopción de los derechos, deberes, funciones, inhabilidades, e incompatibilidades, estímulos y distinciones.
- d) Establecimiento de las situaciones administrativas.
- e) Adopción de los sistemas de evaluación.
- f) Adopción al régimen disciplinario.
- g) Distinciones y estímulos académicos.
- h) Fortalecimiento de la autonomía y participación en la organización y desarrollo institucional.

ARTÍCULO 110. Sistema de Evaluación. El desempeño de los profesores será evaluado durante cada periodo lectivo y con base en los resultados que obtenga según su función como formador de ciudadanos, docente, investigador, participante en asuntos académicos o administrativos, y generador de programas de extensión.

La Dependencia de Autoevaluación será la encargada de diseñar el sistema de evaluación según la política institucional, la disciplina en que se desempeñe el profesor y las estrategias metodológicas que se apliquen.

ARTÍCULO 111. Capacitación. En conformidad con el presupuesto asignado para el desarrollo de programas de formación de docentes, el Consejo Académico y/o el Vicerrector Administrativo y Académico, propondrán ante la Rectoría las áreas de capacitación según las necesidades académicas, así como también, los candidatos a cada uno de los cursos, seminarios, talleres o actividades académicas o educativas.

Parágrafo 1. En todo caso, la participación de un profesor en una de las actividades descritas en el presente artículo, se entenderá como un estímulo y reconocimiento a su buen desempeño.

CAPÍTULO III EGRESADOS

ARTÍCULO 112. Egresados. Es la persona que estuvo matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, culminó estudios y obtuvo el título correspondiente.

ARTÍCULO 113. Asociación de Egresados. La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, reconoce y fomenta la creación de la asociación de egresados, como espacios para la participación activa en la Institución.

ARTÍCULO 114. Compromisos de los Egresados. Todo egresado de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, se compromete a dar testimonio de la Misión Institucional y del buen nombre de la Institución, con su desempeño profesional y comportamiento personal.

ARTÍCULO 115. Designación del Representante de Egresados ante los Diferentes Consejos. El representante de los egresados será designado bajo los siguientes criterios:

- a) Que se encuentre en la ciudad sede de la escuela.
- b) Que este en disponibilidad para acudir a las reuniones de los diferentes consejos
- c) Que el tema a tratar en el consejo respectivo, sea de interés del curso del cual es egresado.
- d) El secretario general es el que se encargara de hacer el llamado a los diferentes egresados para que participen del concejo y de acuerdo con las personas que acepten se designara a uno de acuerdo con los anteriores numerales

TÍTULO TERCERO

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPITULO I

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 116. Definición. El personal administrativo de la Institución está integrado por empleados públicos, de carrera y de libre nombramiento y remoción. Los cuales tienen derechos y obligaciones y están sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades que consagren la Ley.

Parágrafo 1. Las personas que presten sus servicios a la Escuela en forma ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o contrato, no forman parte del personal administrativo y su vinculación se hace por contrato de ejecución de obra o de prestación de servicios.

LIBRO CUARTO RÉGIMEN PRESUPUESTAL, FINANCIERO Y CONTROL INTERNO

TÍTULO PRIMERO RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO I ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 117. Presupuestos. Los ingresos y patrimonios de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, estarán destinados por:

- a. Las partidas que le sean designadas dentro del presupuesto por el Ejército Nacional de Colombia.
- b. Los bienes muebles o inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
- c. Las rentas que se reciban por conceptos de productos o beneficios de sus actividades docentes, investigativas y de extensión, certificados, diplomas y demás derechos académicos, ingresan al fondo interno de la Escuela.
- d. Los aportes extraordinarios correspondientes a partidas especiales, donaciones legados, subvenciones que se reciban de entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

Parágrafo 1. La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” no podrá aceptar donaciones o auxilios que afecten su autonomía.

Parágrafo 2. La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, no es responsable del IVA, que pague por bienes, insumos y servicios, que se adquieran mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señala el estatuto tributario y leyes similares existentes para tal fin.

Parágrafo 3. Los bienes del patrimonio la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, no podrán destinarse en todo o en parte a fines distintos de los autorizados por los estatutos, sin perjuicio de usarlos para acrecentar su patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos y procesos.

TÍTULO SEGUNDO CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD

CAPÍTULO I CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 118. Definición. El Control Interno de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” es un sistema integrado por los elementos de esquema organizacional, conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, mecanismos de verificación y evaluación de las áreas misional y de apoyo, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, administración de la información y recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

ARTÍCULO 119. Fundamentación. El Sistema de Control Interno se fundamenta en la autorregulación, autocontrol y autogestión de todos los servidores públicos de la Institución, como instrumentos básicos reglamentados por el Consejo Directivo de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” para el diseño, establecimiento, implementación y funcionamiento.

ARTÍCULO 120. Objetivos. Son objetivos del Control Interno:

- a) Proteger los recursos de la Institución, en búsqueda de una adecuada administración.
- b) Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones y funciones de la Institución Universitaria, para el logro de su misión.

- c) Velar porque las actividades y recursos estén dirigidos al cumplimiento de la misión y de las políticas de la Institución.
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir desviaciones que puedan afectar el logro de las políticas Institucionales.
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- h) Velar porque la Escuela disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional.

CAPÍTULO II **GESTIÓN DE CALIDAD**

ARTÍCULO 121. Oficina de Gestión de Calidad. La Oficina de Gestión de Calidad de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, es uno de los componentes del Sistema Integrado de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia de los demás controles; asesora al Rector de la Escuela en la continuidad de los procesos académicos-administrativos en la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

LIBRO QUINTO
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ACADÉMICO, NORMAS GENERALES,
REFORMAS Y VIGENCIA DEL ESTATUTO

TÍTULO PRIMERO
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ACADÉMICO

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 122. Proceso Disciplinario de Comisión de Faltas del Presente Estatuto. El debido proceso se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Todo estudiante, profesor, administrativo o directivo vinculado al proceso administrativo y académico de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, podrá informar sobre cualquier falta contra el presente estatuto, de manera escrita, mediante comunicación dirigida al Director del programa respectivo, y solicitar la investigación del caso.
- b) La comisión de cualquier falta que se encuentre en alguno de los estamentos de los documentos rectores, su proceso se regirá por lo estipulado en el Régimen Disciplinario Académico de la institución.

TÍTULO SEGUNDO
NORMAS GENERALES, REFORMAS Y VIGENCIA DEL ESTATUTO

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 123. Participación en los Comités Regionales de Educación Superior. La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, como Institución de Educación Superior podrá participar en los Comités Regionales de Educación Superior (CRES).

Artículo 124. Programas, Autonomía y Aprobación. Los programas de Educación Superior que adelanta la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, están dentro del marco de su autonomía Institucional, y oportunamente se le notificará al Ministerio de Educación Nacional por el conducto correspondiente, previa aprobación del Comando del Ejército, siguiendo el procedimiento establecido en las disposiciones legales que regulan éste espacio.

ARTÍCULO 125. Evaluación e Implementación de Documentos Rectores. La evaluación del desarrollo e implementación de los Documentos Rectores de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, será permanente. El Consejo Directivo adoptará y adecuará los principios y artículos de que trata el presente Estatuto. Mientras se expiden los Estatutos y Reglamentos que trata el presente Acuerdo, permanecerán vigentes los actuales, salvo que sean contrarios a disposiciones aquí contenidas.

ARTÍCULO 126. Desempeño de la Secretaría General. La Secretaría General de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, es una dependencia de la Rectoría; desarrollará las actuaciones notariales de la Institución, y sus funciones y organización estarán determinadas en la Estructura Orgánica.

ARTÍCULO 127. Obligatoriedad de los Consejos o Comités. Los miembros de los diversos Consejos o Comités están obligados a actuar en beneficio de la institución y función.

ARTÍCULO 128. Quórum Decisorio La conformación del quórum decisorio en los distintos Consejos o Comités, se constituirán con la mitad más uno de los integrantes.

ARTÍCULO 129. Quórum Deliberatorio La conformación del quórum decisorio en los distintos Consejos o Comités, se constituirán con las dos terceras partes de los asistentes.

CAPÍTULO II

REFORMA Y VIGENCIA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 130. Competencia y Reforma para el Estatuto. Únicamente el Consejo Directivo podrá reformar el Estatuto General de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, mediante decisión aprobada, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de los Miembros del Consejo Directivo.

Parágrafo. Cuando la condición señalada en el presente artículo no se cumpla, se procederá a realizar un máximo de dos (2) sesiones diferentes para decidir, realizadas con un intervalo no inferior a quince (15) días, apelando como última instancia a la mayoría simple.

ARTÍCULO 131. Vigencia. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 003 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

Presidente Consejo Directivo
Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”

Secretario Consejo Directivo
Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”